

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
SIOP-F-EICIS-01-LP-0635/17**

CONVENIO MODIFICATORIO DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-F-EICIS-01-LP-0635/17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL **ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ**, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: **CAP CITI, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,533 TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2011 DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 06 SEIS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, PERSONALIDAD QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON LA VERDAD, NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”, TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

1

**DECLARACIONES:**

**1.- “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:**

**1.1.- TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12, FRACCIÓN V; 17, Y SEXTO TRANSITORIO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN VI, 2 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 99; 100, Y 101 DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS FEDERALES.**

**1.2.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NO.1351, EDIFICIO “B”, TERCER PISO, COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44270, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.**

**2.- “EL CONTRATISTA” DECLARA QUE:**

**2.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.**

**2.2.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PASEO DE LA SERENATA, NÚMERO 4985-28, EN LA COLONIA BALCONES DE SANTA MARÍA, C.P. 45606, EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**2.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CCI1102234G2.**

**2.4.- CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA PÚBLICA MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL.**

3 [REDACTED]

Página 1 de 6 

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
SIOP-F-EICIS-01-LP-0635/17**

NO HABIENDO MÁS DECLARACIONES, “LA SECRETARÍA” Y “EL CONTRATISTA” EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES” REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

**ANTECEDENTES:**

1.- LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-F-EICIS-01-LP-0635/17, FUE ADJUDICADA A “EL CONTRATISTA” MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LA ORDEN DE TRABAJO NÚMERO LP-0635-17.

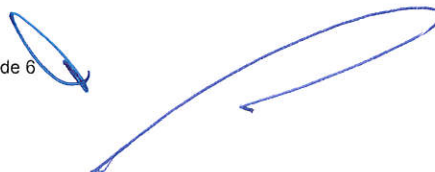
2.- CON FECHA 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, “LAS PARTES” CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS NÚMERO SIOP-F-EICIS-01-LP-0635/17, EN EL QUE “EL CONTRATISTA” SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO PRINCIPAL CONSISTENTES EN: “RESTAURACIÓN DE CASA BAEZA EN EL 1ER COMPLEJO DE CIUDAD CREATIVA DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO”, POR UN IMPORTE ESTABLECIDO DE \$17,998,873.83 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 90 NOVENTA DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE Y CONCLUYENDO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE DICIEMBRE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

3.- CON FECHA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, “LAS PARTES” CELEBRARON UN CONVENIO POR DIFERIMIENTO, EN EL CUAL ACORDARON DIFERIR EN 07 SIETE DÍAS NATURALES EL PLAZO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO REDUCIRLO, PARA QUEDAR EN 89 OCHENTA Y NUEVE DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 04 CUATRO DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE Y CONCLUYENDO EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

4.- AL REQUERIRSE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE NOS OCUPA, CON FECHA 01 PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, “LAS PARTES” CELEBRARON UN CONVENIO ADICIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIÓ EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$1,990,307.39 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 39/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON BASE EN EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO 3 TRES, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, POR LO QUE EL MONTO TOTAL ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE: \$19,989,181.22 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASÍ MISMO, EN EL CONVENIO DE MARRAS “LAS PARTES” ACORDARON QUE LOS TRABAJOS ADICIONALES SE REALIZARÁN DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONVENIO POR DIFERIMIENTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

5.- MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO DGOP/1511/17, DE FECHA 04 CUATRO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EL ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE ESTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO QUE NOS OCUPA, EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO Y AL PLAZO DE EJECUCIÓN, EN VIRTUD DE LO VERTIDO EN EL DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO, SUSCRITO POR EL MISMO, ASÍ COMO DE LO PLASMADO EN EL DICTAMEN SIGNADO POR EL RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA ADSCRITO A ESA DIRECCIÓN GENERAL,



**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
SIOP-F-EICIS-01-LP-0635/17**

RESPECTIVAMENTE, AMBOS CON FECHA DE EMISIÓN DEL **04 CUATRO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, ES NECESARIO QUE **“LA SECRETARÍA”** EMITA LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS:**

I.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 134 PÁRRAFO PRIMERO, ESTABLECE QUE LOS RECURSOS CON LOS QUE CUENTE EL ESTADO, DEBEN SER ADMINISTRADOS CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

II.- QUE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CONFIERE A **“LA SECRETARÍA”** LA ATRIBUCIÓN DE REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SEAN NECESARIAS A LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBA, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O LOS TRATADOS.

III.- QUE DE ACUERDO A LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS EN EL DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO PACTADA EN EL CONTRATO, EMITIDO POR EL **ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ**, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, AL REALIZAR LA ENTREGA DEL RESTO DEL MONTO TOTAL CONTRATADO A **“EL CONTRATISTA”**, SE CONTRARRESTARÍAN LOS EFECTOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERE SUFRIR LA INFLACIÓN EN MÉXICO, DE IGUAL MANERA TRAERÍA COMO CONSECUENCIA QUE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS SEAN AJUSTADOS POR LO QUE VE AL FINANCIAMIENTO, PARA EFECTO DE QUE ÉSTOS SEAN REDUCIDOS, OBTENIENDO CON ELLO UN COSTO MENOR EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

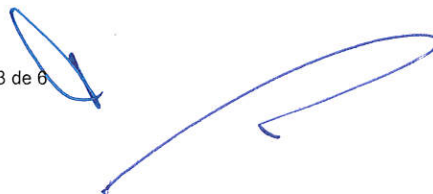
ASÍ MISMO, AL SER DEPOSITADOS LOS RECURSOS EN UNA CUENTA DE INVERSIÓN PRODUCTIVA DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA HASTA SU TOTAL EROGACIÓN, SE GENERARÍAN PRODUCTOS FINANCIEROS, CUYO MONTO TOTAL RETRIBUIRÍA **“EL CONTRATISTA”** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EJERCIÉNDOSE LOS RECURSOS DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE.

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS EMITIÓ UN DICTAMEN TÉCNICO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN QUE SUSTENTA LAS CAUSAS QUE ORIGINAN LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO ORIGINALMENTE.

EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, RESULTA NECESARIO QUE **“LAS PARTES”** CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** CONSISTE EN LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULAS TERCERA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-F-EICIS-01-LP-0635/17**, SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **“RESTAURACIÓN DE CASA BAEZA EN EL 1ER COMPLEJO DE CIUDAD CREATIVA DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO”**, REFERENTES AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y A LA FORMA DE PAGO,



**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
SIOP-F-EICIS-01-LP-0635/17**

RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 99, 100 Y 101, DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

**SEGUNDA.-** EN CUANTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO, QUE FUE MODIFICADO A TRAVÉS DEL CONVENIO POR DIFERIMIENTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, DESCRITO EN EL PUNTO 3 DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” ACUERDAN AMPLIARLO EN 236 DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÍAS NATURALES, LO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DEL 262.22% (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO VEINTIDÓS POR CIENTO), CON BASE EN EL DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE FECHA 04 CUATRO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EMITIDO POR EL RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL CONSIDERANDO EL CONTRATO ORIGINAL, EL CONVENIO POR DIFERIMIENTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ES DE 325 TRESCIENTOS VEINTICINCO DÍAS NATURALES, TENIÉNDOSE COMO FECHA DE INICIO EL DÍA 04 CUATRO DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE Y COMO FECHA DE CONCLUSIÓN EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

**TERCERA.-** RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO QUE QUEDÓ ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO, “LAS PARTES” ACUERDAN QUE A FIN DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS EN FAVOR DE INTERÉS PÚBLICO “LA SECRETARÍA” CUBRIRÁ A “EL CONTRATISTA” LOS RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER Y QUE COMPLEMENTAN LA TOTALIDAD DE LAS CANTIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO Y SU CONVENIO ADICIONAL, LOS CUALES SERÁN MINISTRADOS COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

MONTO A ESTIMAR (INCLUYE I.V.A)	ANTICIPO POR AMORTIZAR (INCLUYE I.V.A)	MONTO A PAGAR (INCLUYE I.V.A) Y RETENCIONES	FECHA PROGRAMADA PARA PAGO
\$4,223,600.32	\$1,267,080.10	\$2,938,315.05	5 de diciembre de 2017
\$10,781,599.32	\$6,649,017.28	\$6,602,544.87	7 de diciembre de 2017
\$4,982,632.82	\$0.00	\$4,961,155.95	28 de marzo de 2018

**CUARTA.-** A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y UNA VEZ RECIBIDOS LOS RECURSOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ ENTREGAR CHEQUES CRUZADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FIANZAS, POR LAS CANTIDADES DE LAS QUE NO SEA POSIBLE COMPROBAR SU EJERCICIO MEDIANTE TRABAJOS EJECUTADOS, CHEQUES QUE LE SERÁN DEVUELTOS CONFORME SE VAYA ACREDITANDO DICHA COMPROBACIÓN, POR LOS MONTOS Y FECHAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- EL PRIMER CHEQUE POR LA CANTIDAD DE \$6,602,544.87 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 02 DOS Y DEBERÁ SER ENTREGADO A MÁS TARDAR EL DÍA 07 SIETE DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
SIOP-F-EICIS-01-LP-0635/17**

- UN SEGUNDO CHEQUE POR LA CANTIDAD DE \$4,961,155.95 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 95/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 03 TRES Y DEBERÁ SER ENTREGADO A MÁS TARDAR EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

QUINTA.- DERIVADO DE LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO, REFERENTE A LOS AJUSTES DE COSTOS, “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS SERÁN AJUSTADOS POR LO QUE VE AL FINANCIAMIENTO, PARA EFECTO DE QUE ÉSTOS SEAN REDUCIDOS, TODA VEZ QUE EL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO INICIALMENTE CONSIDERADO PARA SU CÁLCULO NO RESULTA ACORDE A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO “EL CONTRATISTA” RETRIBUIR EL MONTO RESULTANTE A “LA SECRETARÍA” PARA EFECTO DE QUE ÉSTA LO REMITA A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DE ACUERDO A LA NATURALEZA RECURSO.

ASÍ MISMO, “EL CONTRATISTA” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON ABSORBER EL COSTO QUE PUDIERA ORIGINARSE DE ALGUNA VARIACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS CONSIDERADA EN SU PROPOSICIÓN.

SEXTA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADA EN EL PRESENTE CONVENIO NO DARÁ LUGAR AL AJUSTE DE COSTOS INDIRECTOS, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

AHORA BIEN, EN CASO DE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “EL CONTRATISTA” ESTÁ DE ACUERDO EN NO SOLICITAR SU AJUSTE.

SÉPTIMA.- “EL CONTRATISTA” ESTÁ DE ACUERDO EN DEPOSITAR LOS RECURSOS QUE LE SERÁN MINISTRADOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO, EN UNA CUENTA DE INVERSIÓN PRODUCTIVA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE SU PREFERENCIA, OBLIGÁNDOSE A MANTENERLOS EN ELLA HASTA SU TOTAL EROGACIÓN SIN UTILIZAR INSTRUMENTOS BURSÁTILES DE RIESGO, DEBIENDO INFORMAR A “LA SECRETARÍA” DE FORMA MENSUAL, EL EJERCICIO DE DICHS RECURSOS A TRAVÉS DE COMPROBANTES FISCALES, INCLUYENDO LAS CANTIDADES QUE POR PRODUCTOS FINANCIEROS SE VAYAN GENERANDO, CUYO MONTO TOTAL DEBERÁ SER RETRIBUIDO A “LA SECRETARÍA” PARA EFECTO DE QUE LO REMITA A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DE ACUERDO A LA NATURALEZA RECURSO.

ASÍ MISMO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REINTEGRAR CUANDO “LA SECRETARÍA” SE LO REQUIERA, EL MONTO QUE NO SE HAYA EJERCIDO DE CONFORMIDAD A LO PACTADO, SALVO QUE EN EL MOMENTO DE DICHO REQUERIMIENTO, EXHIBA LA DOCUMENTACIÓN CON LA ACREDITE SU DEBIDA EROGACIÓN.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- EN VIRTUD DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS “EL CONTRATISTA” REALIZARÁ LAS GESTIONES ANTE SU FIADOR PARA LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA PREVIAMENTE PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A “LA SECRETARÍA” A MÁS TARDAR EN 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL ENDOSO DE LA REFERIDA PÓLIZA, EN LA QUE DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
SIOP-F-EICIS-01-LP-0635/17**

INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO PRINCIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** CONVIENEN EN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO “**EL CONTRATISTA**”, AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA **04 CUATRO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

POR “**LA SECRETARÍA**”



**MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**


**ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

POR “**EL CONTRATISTA**”  
**CAP CITI, S.A. DE C.V.**

1,2



FECHA DE CLASIFICACIÓN: 25 de Octubre de 2017.
ÁREA: Dirección General Jurídica
Clasificación de Información: confidencial.
Confidencial: Del presente Instrumento público se elimina nombre 1, firma 2 y rubrica 3, de los particulares que intervinieron en el presente documento.
Fundamento legal: artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.
Titular: Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-F-EICIS-01-LP-0635/17, DE FECHA 04 CUATRO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA CONTRATISTA CAP CITI, S.A. DE C.V., UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.